

b) Lugar de ejecución: Cala del Pino en La Manga del Mar Menor (Cartagena).

c) Plazo de ejecución: DOS MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Total obras de mejora: 150.253 Euros.

5.- Garantía.

- a) Provisional: (2% del presupuesto de licitación)

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Mancomunidad Turística Mar Menor.
b) Domicilio: Avda. XIII de Octubre, Núm.13.
c) Localidad y código Postal: Los Alcázares 30.710
d) Teléfono: 968 17 02 56
e) Telefax: 968 57 52 49
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
Obras de Mejora	C	6	c

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de ofertas.

c) Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de Anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11.- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación

se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto le que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, 22 de noviembre de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Mazarrón

13229 Aprobación definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Cañadica».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Cañadica», presentados por don Julián Campillo Méndez y otros; y redactados por Manresa & Rivas, Abogados.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la Región de Murcia, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse recurso de reposición contra el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

En Mazarrón a 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

13231 Aprobación definitiva proyecto Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector S-03-17 del Plan Parcial «La Cañadica».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente el proyecto Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector S-03-17 del Plan Parcial «La Cañadica», tramitado a instancias de don Julián Campillo Méndez y otros y redactado por Manresa & Rivas, Abogados.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación que contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo

ha dictado en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Mazarrón a 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

13221 Expediente urbanístico 2.379/99 DU.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 6-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1º. Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fué incoado expediente sancionador a M.ª de los Ángeles López Pérez, con el núm. 2.379/99 por la realización de obras sin licencia en c/ 7, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en remodelación de vivienda en planta baja de 96 m² y construir porche de 40 m², ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 1999, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.

- 2º. La interesada ha alegado disponer de una parcela de 5.275 m².

- 3º. Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 12.- Rural. No cumple parcela mínima, posee 2.000 m² y precisa 8 hectáreas; no cumple separación a linderos, se sitúa a 6 m. y se obliga a 7 m.

Considerando: 1º. El promotor no ha atendido los requerimientos que le han sido hechos, sin que las alegaciones formuladas desvirtúen los hechos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, ya que la obra es contraria a la ordenación urbanística vigente, y la sanción se ha determinado de conformidad con los criterios aprobados por acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-Julio-1995, siendo el incumplimiento de las normas obre parcela mínima superior al 20% de la requerida.

-2º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas complementarias, sancionables a tenor de los artículos 84 y 85 del R.D. 2.187/1978.-

-3º. Comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación; y de acuerdo con los nuevos criterios establecidos por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 13-julio-1995 en cuanto a la graduación de las sanciones urbanísticas.

Se acuerda: 1º. Imponer a María de los Angeles López Pérez, una multa urbanística de 552.000 ptas., correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 431 de la Ley 12/1986, al ser calificada como infracción grave y sancionable, por aplicación de lo establecido en los Arts. 84 y 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, y de las Normas y Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación, al amparo del art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aporte garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

13220 Expediente urbanístico 815/99.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 6-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a D. Fulgencio García Mirete, con el núm. 815/99 por la realización de